



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

INTERVENCIÓN

Núm. :

Fecha :

Ref. : P.M.F.....

PLAN ANUAL CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2020

1. INTRODUCCIÓN

En fecha 12 de mayo de 2017 se publicó el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL) que tiene por objeto el despliegue reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), cuya entrada en vigor se pospuso hasta el 1 de julio de 2018.

El régimen de control interno establecido en el RCIL se regula sobre la base de la experiencia en el ejercicio de esta función por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) configurando, por lo tanto, un modelo consistente en lo establecido para el sector público estatal. Con estos efectos, se incorporan reglas, técnicas y procedimientos de auditoría con la finalidad de conseguir mejoras sustanciales en el ejercicio del control interno en las entidades locales. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local tiene que ejercerse por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En relación a la función interventora, en sesión plenaria de fecha 28 de diciembre de 2019 se configuró el modelo a aplicar en esta entidad con la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la tesorería de la entidad local por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, la aprobación del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora, la aprobación de los tipos de gastos y obligaciones sometidas a fiscalización e intervención limitada previa en régimen de requisitos básicos y la aprobación de los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa adaptados a los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por el Acuerdo de 1 de julio de 2011 y por el Acuerdo de 20 de julio de 2018, en función de la tipología del expediente.

En materia de control financiero debe destacarse que el RCIL incorpora importantes novedades a causa del inexistente desarrollo sobre esta materia en el ámbito local. Esta modalidad de control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico-financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada para la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y para los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y de auditoría pública, incluyendo, en ambas, el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL.

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tlf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: ayto Bailen@dipujaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBIBBHT32MOA4GRHZ2VEI	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RFWBIBBHT32MOA4GRHZ2VEI	Página	1/5



El objetivo final es asegurar un modelo eficaz de control interno que asegure, con medios propios o externos, el control efectivo de, como mínimo, el 80% del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y de control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos, y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el 100% de este presupuesto. Para alcanzar estos objetivos se deberán habilitar los medios necesarios y suficientes al órgano interventor.

Con la finalidad de planificar la ejecución de esta modalidad de control, el artículo 31 del RCIL establece que el órgano interventor debe elaborar un Plan Anual de Control Financiero (PACF) que recogerá todas las actuaciones planificables de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio, es decir, con excepción de las actuaciones que deriven de una obligación legal que se deba realizar con carácter previo a la adopción de los acuerdos correspondientes.

Por lo tanto, este PACF incluirá todas aquellas actuaciones que deriven de una obligación (actuaciones obligatorias planificadas) y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles (actuaciones planificadas).

Para realizar la evaluación de riesgos se han tomado en consideración varios factores como el modelo de control adaptado para esta corporación, los resultados de actuaciones de control interno anteriores, el volumen de presupuesto gestionado, así como la necesaria regularidad y rotación de las actuaciones a realizar.

En el caso de las entidades dependientes, el objetivo es conseguir que, en un plazo de tres años, la totalidad de las entidades que integran el sector público local hayan sido objeto de, como mínimo, una actuación de control financiero por parte de esta Intervención.

Finalmente se incorpora en este plan el control a realizar sobre los beneficiarios y, si se requiere, sobre las entidades colaboradoras, a razón de las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Bailén y las entidades dependientes o adscritas, que sean financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En cumplimiento de este precepto legal, se ha elaborado este Plan que determina el marco de las actuaciones de control financiero correspondientes al ejercicio 2020.

2. ACTUACIONES A REALIZAR

2.1. En materia de control permanente

2.1.1. Ámbito subjetivo

De acuerdo con el artículo 29.2 del RCIL, el control permanente se ejercerá sobre la entidad local y los organismos públicos en que se realice la función interventora. Así pues, el ámbito subjetivo en esta materia se extiende a la propia entidad y al Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo y el Organismo Autónomo Local Centro Especial Integra.

2.1.2. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

Con carácter obligatorio se realizarán las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor que se indican a continuación. Estas actuaciones se realizarán con carácter posterior y mediante técnicas de auditoría.

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBIBBHT32MOA4GRHZ2VEI	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RFWBIBBHT32MOA4GRHZ2VEI	Página	2/5





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

INTERVENCIÓN

Núm. :

Fecha :

Ref. : P.M.F.....

- a) La auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento que prevé la Ley 25/2013 y la normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas las facturas presentadas al punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva entidad, en ninguna de las fases del proceso, establecida en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.
- b) El informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013.
- c) La verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes realizados, o bienes y servicios recibidos sin imputación presupuestaria (cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas), de acuerdo con la DA3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

2.1.3. Actuaciones seleccionadas

A lo largo de 2020, se van a ir analizando las distintas áreas, para tras un análisis de riesgos, prever las distintas actuaciones a realizar en los años posteriores.

2.2. En materia de auditoría pública

2.2.1. Ámbito subjetivo

Ajustar el contenido de este apartado en función de las entidades dependientes existentes.

El ámbito subjetivo de estas actuaciones está conformado por dos grandes grupos de entidades:

- 1. Los organismos autónomos y los consorcios adscritos, que quedarán sometidos exclusivamente a la auditoría de cuentas.
- 2. Las entidades del sector público local no sometidas a control permanente y que, en el ámbito de esta entidad, no existe ninguna.

2.1.2. Actuaciones a realizar de carácter obligatorio

a) Auditoría de cuentas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 del RCIL, el órgano interventor de la entidad local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales, de las entidades públicas empresariales locales, de las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica y de los consorcios adscritos.

Por este motivo debe incluirse en el presente plan, la auditoría de cuentas de las entidades siguientes:

- Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo
- Organismo Autónomo Local Centro Especial Integra

b) Cumplimiento de la normativa de morosidad

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tlf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: ayto Bailen@dipu Jaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBIBBHT32MOA4GRHZ2VEI	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipu Jaen.es/verfirmav2/code/IV6RFWBIBBHT32MOA4GRHZ2VEI	Página	3/5



Igualmente, con las adaptaciones que correspondan, deberá evaluarse en todas las entidades comprendidas en este ámbito subjetivo, el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en virtud de lo previsto en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

2.3. Control financiero de las subvenciones y ayudas concedidas

1. Ámbito subjetivo

El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, de las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Bailén y sus Organismos Autónomos.

2. Actuaciones a realizar

Complementariamente a los controles formales que los centros gestores realizan sobre las cuentas justificativas que rinden los beneficiarios de subvenciones, se llevará a cabo un control financiero sobre una muestra de las mismas en los términos y procedimientos establecidos en el artículo 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

Antes de empezar las actuaciones descritas anteriormente, la Intervención podrá aprobar una memoria de planificación de los trabajos, concretando, entre otros, el alcance y los objetivos del trabajo, el régimen jurídico aplicable, el equipo de trabajo, el calendario previsto para la ejecución para las diferentes fases del trabajo y, en su caso, el sistema de determinación de muestras y los programas de trabajo a utilizar.

4. MOMENTO, FORMA Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

De acuerdo con la LGS en el artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, el control financiero de subvenciones se ha de entender con carácter obligatorio, aunque su ejercicio se deberá modular para cada entidad local atendiendo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía y materialidad.

La ejecución de los trabajos de control financiero, ya sean en la modalidad de control permanente o de auditoría pública, incluidos en el presente Plan, se realizarán por el órgano interventor, de forma continua o con posterioridad, de acuerdo con los que prevén el RCIL y las normas técnicas de control financiero y auditoría pública dictadas por la IGAE, con las particularidades establecidas por la Ley General de Subvenciones, en materia de subvenciones y ayudas públicas.

5. MEDIOS DISPONIBLES

Las actuaciones de control financiero previstas en este Plan se llevarán a cabo directamente por la Intervención, sin perjuicio de la colaboración que resulte necesaria.

6. MODIFICACIÓN DEL PLAN

La Intervención podrá modificar el presente PACF como consecuencia de la ejecución de controles, en virtud de solicitud o mandato legal, por variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, por insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas.

7. INFORMACIÓN AL PLENO

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBIBBHT32MOA4GRHZ2VEI	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RFWBIBBHT32MOA4GRHZ2VEI	Página	4/5





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

INTERVENCIÓN

Núm. :

Fecha :

Ref. : P.M.F.....

Del presente Plan, así como de las posibles modificaciones, se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

De los trabajos y actuaciones realizadas se emitirá el correspondiente informe por la Intervención y se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

De acuerdo con los artículos 220.3 del TRLRHL y 36.1 del RCIL, los informes definitivos que resulten de las actuaciones incluidas en el presente Plan, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por las entidades auditadas, serán enviados, a través del Presidente, al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Igualmente, de conformidad con el artículo 36.2 del RCIL la información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, se deberán publicar en la sede electrónica.

8. PUBLICIDAD DEL PLAN

Este Plan se publicará en el Portal de transparencia de la entidad, en virtud de lo que establece el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Plaza de la Constitución, 1
23710 – Bailén (Jaén).
Tlf.: 953678540 - Fax: 953671205
e-mail: ayto Bailen@dipujaen.es

Código Seguro de Verificación	IV6RFWBIBBHT32MOA4GRHZ2VEI	Fecha	13/01/2020 09:32:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA DEL PILAR MONTES FERNANDEZ (INTERVENTORA)		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RFWBIBBHT32MOA4GRHZ2VEI	Página	5/5

